

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
17 de julio del año 2006

DETEREL 0717/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos

Del : **Lic. Welnel D. Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Terreno a nombre
Del Señor **Cesar Geovanny Nina Gutiérrez.**

Ref. : Oficio No. 001797, de fecha 03 de julio del año 2006
(Exp. 01880)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el **Contrato de Venta suscrito en fecha 15 de agosto del año 1996, entre el Estado Dominicano y el señor Cesar Geovanny Nina Gutiérrez**, luego de analizado dicho convenio, hemos determinado lo siguiente:

1.- Se trata de la venta del siguiente inmueble : El Apartamento marcado con el No. 401, correspondiente al Edificio No. 6, construido de bloca y concreto, ubicado en el proyecto habitacional, "Las Lauras II Etapa,, de esta ciudad.

2.- Dicho inmueble está valorado en la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Oro RD\$850,000.00, que el Comprador pagara al Vendedor en la siguiente forma: la suma de RD\$ 175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Oro) como pago inicial, según consta recibo No. 168819 de fecha 15/8/96 expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea; la suma de RD\$675,000.00 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Oro), para ser pagados en mensualidades consecutivas de RD\$2,812.50 (Dos Mil Ochocientos Doce Pesos Oro Con 50/100) cada una hasta la total cancelación de la deuda.

Después de haber revisado dicho contrato de venta según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Comprobado la Capacidad para contratar del Director General de Bienes Nacionales, facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República en virtud del Poder de fecha 14 de mes de agosto del año 1996, anexo al contrato y después de haber examinado el presente acto de venta en cuanto al aspecto legal, **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo reúne las condiciones necesarias para su validez, por lo que la comisión encargada de dicho proyecto puede abocarse a su conocimiento.

Atentamente,

Lic. Welnel Felix
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.